

**Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, por el que se modifica el artículo 4, fracción III, inciso c) de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso, aprobadas mediante Acuerdo CTF/16551-2/004/2022.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante el Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General del ahora IECM aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificadorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

“Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a ‘EL IEDF’, la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a ‘EL IEDF’.”

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos las y los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

**Implementación:**

- Cursos para el personal del IECM y/o ciudadanos (as) de la Ciudad de México (incluidas las y los que habitan en el extranjero) sobre el uso de los equipos.
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

**Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autorizó la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo.

5. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/16551-2/003/2010 del veintiséis de mayo de dos mil diez y modificadas por Acuerdo CTF/16551-2/004/2022 del dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

**Presidente:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IECM.

**Secretario:** La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría Administrativa del IECM.

**Vocales:**

a) Quien ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM;

b) Quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM;

c) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM,

d) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM, y

e) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros.

**Invitados**

**Permanentes:**

a) Quien ocupe el cargo de Contralor Interno del IECM;

b) Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM; y

c) Un representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

6. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 16551-2 para el estricto cumplimiento de sus fines.

7. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados,

Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.

8. Que el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que reforma, adiciona y modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el dos de junio del mismo año.
9. Que derivado del referido Decreto, el primero de septiembre de dos mil veintidós el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del propio Instituto y en cuyo punto OCTAVO instruye a las áreas ejecutivas, técnicas y con autonomía de gestión para que, en el término de 120 días hábiles, contados a partir de la aprobación del Acuerdo, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen el proceso de armonización normativa que derive de la aprobación del mismo, salvo la vinculada con la consulta de Presupuesto Participativo y la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria ambas de dos mil veintitrés, que deberán adecuarse previo al treinta de noviembre de dos mil veintidós.
10. Que los trabajos de revisión de las Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; y las cláusulas Sexta, del Contrato de Fideicomiso número 16551-2; así como Séptima y Novena del Primer Convenio Modificatorio al citado contrato.
11. Que el artículo 4 de las Reglas de Operación, señala que el Comité se integra por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, con derecho de voz y voto; corresponde la ocupación de las vocalías a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios y la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, áreas involucradas con las actividades de este Fideicomiso.
12. Que el artículo 4, fracción III, inciso c) de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal,

Revocable e Irreversible número 16551-2, aprobada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós por este Comité Técnico con el Acuerdo CTF-16551-2/004/2022, señala al Titular de la Dirección de Recursos Humanos como vocal integrante de este Comité Técnico, derivado de la reestructura organizacional, sin embargo, dicha área carece de responsabilidad en los procedimientos relacionados con este Comité Técnico.

13. Que lo conducente es modificar el artículo 4, fracción III, inciso c) de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, aprobada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, a efecto de suprimir a la Dirección de Recursos Humanos, para quedar en los siguientes términos:

Texto de la actualización aprobada el 16 de noviembre de 2022 con el acuerdo CTF/16551-2/004/2022	Propuesta de corrección
<p><b>Artículo 4.</b> El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, con derecho de voz y voto:</p> <p>I. <b>Presidente:</b> La persona que ocupe <u>la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IECM.</u></p> <p>II. <b>Secretario:</b> La persona que ocupe <u>la titularidad de la Secretaría Administrativa del IECM.</u></p> <p>III. <b>Vocales:</b></p> <p>a) Quien ocupe <u>la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM;</u></p> <p>b) Quien ocupe <u>la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM;</u></p> <p>c) <del>Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM,</del></p> <p>d) Quien ocupe <u>la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM, y</u></p> <p>e) <u>Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.</u></p> <p>Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del <u>propietario, quien</u> tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> El Comité es el órgano del Fideicomiso encargado de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.</p> <p>El Comité se integra por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, con derecho de voz y voto:</p> <p>I. <b>Presidente:</b> La persona que ocupe <u>la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IECM.</u></p> <p>II. <b>Secretario:</b> La persona que ocupe <u>la titularidad de la Secretaría Administrativa del IECM.</u></p> <p>III. <b>Vocales:</b></p> <p>a) Quien ocupe <u>la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IECM;</u></p> <p>b) Quien ocupe <u>la titularidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM;</u></p> <p>c) Quien ocupe <u>la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM, y</u></p> <p>d) <u>Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.</u></p> <p>Cada propietario designará un suplente el cual deberá estar adscrito al área del <u>propietario, quien</u> tendrá el mismo derecho a voz y voto que ostente el Propietario, debiendo de informarlo al Presidente del Comité mediante escrito.</p>

14. Que con base en los considerandos precedentes, y conforme a la Cláusula Novena "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico", consignada en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2, se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación, el presente proyecto de Acuerdo por el que se modifica al artículo 4, fracción III, inciso c), de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, aprobadas mediante Acuerdo CTF/16551-2/004/2022, recorriéndose el contenido de los incisos subsecuentes, para quedar en el inciso c) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM y en el inciso d) Quien ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO



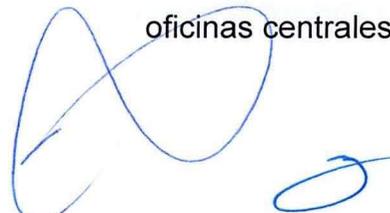
**PRIMERO.** Se aprueba modificar el contenido del artículo 4, fracción III, inciso c), de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, aprobadas mediante Acuerdo CTF/16551-2/004/2022, recorriéndose, en consecuencia, el contenido de los incisos subsecuentes, como quedó señalado en el Considerando 14.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico a hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex el presente Acuerdo.



**TERCERO.** El presente Acuerdo y las modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su aprobación.



**CUARTO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet *www.iecm.mx*; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario, así como las personas Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés celebrada el veintiuno de septiembre del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción II, 7, 8, fracción VII, 9, fracciones V y VIII, y 10, fracción V, de las Reglas de Operación.

**EL PRESIDENTE**

**Lic. Bernardo Núñez Yedra**

**EL SECRETARIO**

**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**

**Los Vocales**

**Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz**

**Lic. Estefanía Mena Ibarra**

**Lic. Miguel Pérez Jiménez**

**Mtra. Mónica Chalchy García**

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/16551-2/ 003 /2023 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del año dos mil veintitrés, celebrada el veintiuno de septiembre del mismo año.